

LXIV



#### JUNTAS GENERALES ESTRAORDINARIAS

DEL

## M. N. YM. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA,

CELEBRADAS

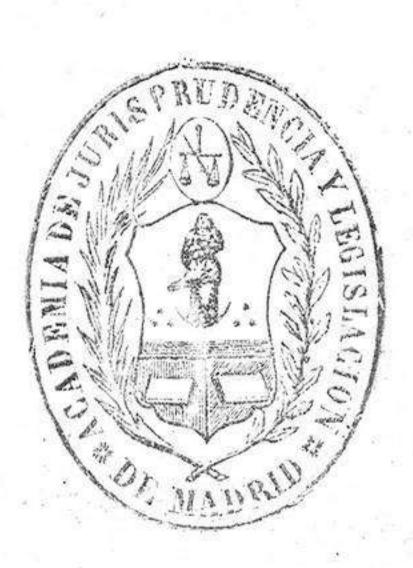
SÓ EL ARBOL Y EN LA IGLESIA JURADERA

DE

## SANTA MARIA LA ANTIGUA DE GUERNIGA,

DESDE EL DIA 10 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 1859.





BILBAO.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DE D. JUAN E. DELMAS, VICTOR 2.

1859.

#### 

## 

## CONVOCATORIA.

Don Jose Maria Garelly, como Corregidor político de este M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya.

Hago saber á los Ayuntamientos y Justicias de las anteiglesias, villas, ciudad, concejos y valles de Vizcaya, caballeros, escuderos, infanzones, hijos-dalgo, sus vecinos y naturales, que en Diputacion general, celebrada el dia de la fecha, con mi asistencia en esta villa de Bilbao, se ha acordado convocar Junta general estraordinaria só el árbol de Guernica para el dia diez del corriente y nueve horas de su mañana en adelante con objeto de tratar de los puntos siguientes.

1.º Para dar cuenta de lo practicado por la Diputacion general á consecuencia de la guerra que ha declarado S. M. (q. D. g.) al imperio marroquí, á fin de obtener la justa reparacion de los agravios inferidos por éste á la pasion acro.

por éste á la nacion española.

2.º Para que la Junta general, segun costumbre en tales circunstancias, acuerde el servicio personal y demas que su celo y lealtad le sugiera como mas eficaces y conducentes al mejor servicio de S. M. la Reina nuestra señora.

Por lo tanto en cumplimiento del espresado acuerdo, mando à los citados ayuntamientos y justicias, vecinos y naturales de este Señorío y á cada uno de ellos en la parte que les toca ó tocar pueda, que juntos y congregados en la forma acostumbrada, nombren por cada pueblo el correspondiente número de apoderados y suplentes, que reunan las calidades necesarias con arreglo á lo prescripto en los artículos 5.°, 7.° y 8.° del Reglamento interior de Juntas generales, y que con poderes bastantes sin limitacion, ni restriccion, concurran á la referida Junta dicho dia diez del corriente á la hora señalada y en los sucesivos hasta la conclusion de todas las sesiones, á tratar y resolver sobre los puntos espresados y demas que se ofrecieren durante el tiempo de su celebracion, apercibidos de que en defecto les parará perjuicio; y adviértese para los efectos conducentes que los artículos de dicho Reglamento á que precedentemente se hace referencia, respecto á las circunstancias que deberán concurrir en los apoderados son del tenor siguiente; y tambien que en el caso de nombrarse dos apoderados y de no contener el poder que se les confiera la cláusula de insolidacion en favor de cada uno de ellos, obrarán ambos colectivamente en todos sus actos.

Art. 5.° Los pueblos de Vizcaya que tengan voto serán representados en las Juntas generales por uno ó cuando mas por dos apoderados sin que á entrambos se les compute mas que un solo voto, y para reemplazar á estos en caso de enfermedad ó ausencia podrán nombrar igual número de suplentes, y ni estos ni aquellos tendrán la facultad de sustituir sus poderes.

Art. 7.° Para ser apoderados en Juntas generales se requiere haber cumplido la edad de veinte y cinco años y ser vecino con casa abierta y levantando como tal las cargas comunes del pueblo que vengan á representar, con un año de anticipacion y residencia habitualmente la mayor parte del año, por lo menos, con su familia, ó bien propietario en el mismo pueblo, de finca raiz, cuya renta anual no baje de cincuenta ducados, que deberá haber sido legítimamente adquirida por medio de escritura pública de que se haya tomado razon en el oficio de hipotecas con cuatro años de antelacion al otorgamiento del poder, á no ser que sea habida por herencia ó causa onerosa de matrimonio, y ademas haber nacido en Vizcaya, descender de este ilustre solar ó estar legalmente avecindado en él con arreglo á fuero por espacio de cinco años.

Art. 8.º No podrá representar á pueblo alguno en las Juntas generales todo aquel que goce sueldo ó pension del Gobierno ó del Señorío ni los incapacitados por las leyes de ejercer derechos publicos. Tampoco lo podrán ser los que durante el bienio en que las Juntas se celebren hayan desempeñado el cargo de Diputados generales, ó cualquiera otro del Regimiento general.

Y al traslado de esta convocatoria que irá firmada por D. Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario de Gobierno de este Señorio, se dará la misma fé y crédito que á su original.

Dado en Bilbao á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José Maria Garelly.—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

Corresponde con la convocatoria original de que certifico y firmo yo el Secretario de gobierno.

nder Gregoria de Maria de la compansión de la Compansión de la Compansión de Compansión de Compansión de Compa

enter the strong of the rest. Are found to about the full of an enter at the test of at the entert.

Luis Gonzaga de Aguirre.

#### · JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la de Bustarest Dendigen d'Adigin de Glenge y Bourden de le

## DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1859.

many of the transfel base beautiful open of shortest plant will

Só el árbol de Guernica, sitio de la apertura de las Juntas generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, pasada la hora señalada en la convocatoria espedida á los pueblos del propio Señorío, que tienen voto en ellas, se colocaron en cuerpo de comunidad sus Señorías, los Señores D. José Maria Garrelly Corregidor político, D. Juan José de Basozabal y Don Manuel de Gogeascoechea Diputados generales, Don Gregorio de Aguirre y D. Juan José de Llona Síndicos procuradores generales y yo el Secretario de gobierno D. Luis Gonzaga de Aguirre, asistiendo tambien á este acto los Señores Secretarios de Justicia Don Juan Bautista de Uriarte y D. Victor Luis de Gaminde; y dicho Sr. Síndico D. Gregorio de Aguirre manifestó iba á procederse á la ratificacion del juramento que el precitado Sr. Corregidor político D. José Maria Garelly al tomar posesion de su empleo el dia veinte y cinco de Enero último, prestó ante la Diputacion general bajo la circunstancia de llenar esta formalidad en las primeras Juntas generales, y verificándolo así su Senoría á interpelacion del Sr. Diputado de turno, ante un crucifijo, y puesta la mano derecha sobre los Santos Evangelios en un Misal Romano, dijo que ratificaba en efecto dicho juramento, volviendo á hacerlo de nuevo en la forma mas solemne de guardar, hacer guardar y observar los fueros, libertades, franquicias, privilegios, exenciones, prerrogativas, buenos usos y costumbres que ha tenido y tiene este referido Señorío. structural she cinclea a such fi

Acto seguido se procedió al llamamiento acostumbrado para la entrega de poderes, y egecutada esta, resultó que los apoderados electos para representar á este Señorío en la actual Junta extraordinaria, eran á saber:

Por la anteiglesia de *Mundaca*, D. José de Fradua y D. Francisco de Urrutia, Alcalde y Síndico respectivamente de la misma; suplentes Don Domingo Antonio de Portuondo y Don José Ruperto de Guerrica—Echevarría.

Por la de Pedernales, D. Juan Antonio de Bustinza, Alcalde, y Don

José María de Mendezona; suplentes D. Juan José de Madariaga y D. Domingo de Asqueta.

Por la de *Busturia*, Don Juan Bautista de Oleaga y Don Leandro de Achirica; suplentes D. Juan de Ugalde y D. Andres de Garay.

Por la de Murueta, Don Buenaventura de Allende Salazar, Alcalde, y D. Juan Domingo de Lecumberri, Teniente.

Por la de *Forua*, D. José Manuel de Ortuzar y D. Juan Antonio de Idoyaga, Alcalde y Teniente de la misma; suplentes D. Antonio Maria de Echevarría—Zarraga y D. Juan José de Foruria.

Por la de *Luno*, D. José de Solaegui, Alcalde, y el Excmo. Sr. Conde de Montefuerte; suplentes D. Juan Domingo de Inchausti y D. Isidro de Ibargüengoitia.

Por la de *Mugica*, D. Juan José de Zarrabe, Alcalde, y D. José Valentin de Pertica.

Por la de *Arrieta*, D. Fernando de Barayazarra, Alcalde, y su Teniente D. Juan Antonio de Asillona; suplente D. Juan Leandro de Otazua, Síndico.

Por la de *Mendata*, D. Juan Bautista de Olavarrieta, Alcalde, y suplente el Teniente D. Gabriel de Iturriaga.

Por la de *Arrazua*, D. Ignacio Ventura de Arechederreta y D. Francisco de Guerrica-Echevarría, Alcalde y Teniente respectivamente de la misma.

Por la de *Ajanguiz*, Don Juan Pedro de Ortuzar, su Alcalde, y Don Juan José de Olaeta; suplentes D. Francisco de Gandarias y Don Juan de Astorquia.

Por la de *Ereño*, D. Martin Antonio de Urrutia y D. Juan Antonio de Aboitiz, su Alcalde y Teniente.

Por la de *Ibarranguelua*, Don Juan Pedro de Oriosolo y Don José de Irusquieta, su Alcalde y Teniente; suplentes Don Manuel de Vidasolo y D. Juan Antonio de Larrauri.

Por la de Arteaga, D. Juan Ignacio de Aldamiz-Gogeascoa y D. Julian de Landeta, su Alcalde y Teniente.

Por la de Cortezubi, D. Vicente de Oar-Arteta y Don Martin Antonio de Olavarrieta, su Alcalde y Teniente.

Por la de Nachitua, D. José Domingo de Echévarri y D. Antonio de Galdiz.

Por la de Ispaster, su Alcalde D Simon de Achaval.

Por la de *Bedarona*, D. Francisco de Alzola, Alcalde de la misma, y suplente D. Gabriel de Zaracondegui, su Síndico.

Por la de Murélaga, Don José Francisco de Alzaa, Teniente Alcalde de la misma, y su Regidor D. Domingo de Arambarri.

Por la de Navarniz, D. José Ignacio de Gorroño y Don José Luis de Zabala, su Alcalde y Teniente.

Por la de Guizaburuaga, su Alcalde D. José Santiago de Aróstegui. Por la de Amoroto, D. José Antonio de Aguirreoa, su Alcalde, y su-

plente P. José Domingo de Maruri.

Por la de Mendeja, D. Manuel de Urquiaga, su Alcalde, y suplente D. José Antonio de Goitiandia, su Teniente.

Por la de Berriatua, D. José de Alzolabea y D. José Maria de Urquizu su Alcalde y Teniente; suplentes D. José Andrés de Irusta y D. Domingo de Zavala.

Por la de Cenarruza, D. José Maria de Artaechevarría, su Alcalde, y D. Juan Antonio de Ansótegui.

Por la de Arbácegui, D. Juan José de Mendiolea, su Alcalde, y Don Juan Antonio de Martitegui, su Teniente.

Por la de Jemein, D. Ramon de Guisasola, su Alcalde, y su Secretario D. Pedro Maria de Recalde y Onaindia; suplentes D. José de Iriondo-Retolaza y D. Pedro de Izaguirre.

Por la de Echevarria, D. Francisco Antonio Bascaran, su Alcalde, y

D. José Maria de Solozabal; suplente D. Bartolomé de Egurrola.

Por la de Amorevieta, Don Juan de Zamalloa y Don Juan Antonio de Ortuzar, sus Alcaldes 1.º y 2.º; suplentes D. Ramon de Echevarría, 3.º, y D. Domingo de Aldana, Concejal.

Por la de Echano, D. Francisco de Ugarriza y Don Martin de Hormaeche, Alcaldes 1.° y 2.°; suplentes D. José Ignacio de Echevarría y

D. José de Zugadi, Concejales.

Por la de Ibárruri, D. José Domingo de Careaga y D. Francisco de Arandia, su Alcalde y Teniente; suplentes Don Juan Miguel de Undagoitia y D. Juan José de Altamira.

Por la de Gorocica, D. Manuel de Eguiarte y Don Julian de Goiria, Alcalde 1.º y 2.º, aquel en calidad de principal y este de suplente.

Por la de Baracaldo, D. Cosme de Gorostiza y Don Donato de Azula,

Alcaldes 1.° y 2.°; suplente D. José Maria de Urcullu.

Por la de Abando, D. Eugenio de Sevilla, su Alcalde, y D. Santiago de Arana; suplentes D. Benito de Tellechea y D. Evaristo de Arana.

Por la de Deusto, D. Hipólito de Olascoaga y D. Julian de Unzueta; suplentes D. Pedro José de Olano y D. Julian de Arestizabal.

Por la de Begoña, D. Pedro José de Enderica, Alcalde, y D. Antonio

Andrés de Elorduy, Teniente; suplentes D. José Antonio de Sagarduy y D. Martin de Echevarría.

Por la de *Echevarri*, D. Pedro de Ereño, Alcalde, y suplente D. Feliciano de Goiri.

Por la de *Galdácano*, D. Martin de Barandica y D. Juan Cruz de Eizaga, Alcalde y Teniente respectivamente.

Por la de *Arrigorriaga*, D. Agustin de Axpe y D. José Antonio de Isasi, vecinos de la misma.

Por la de *Arrancudiaga*, D. Gerónimo de Solaum, Alcalde, y D. Santiago de Landajo, vecino de la misma.

Por la de *Lezama*, Don Juan de Madariaga, Alcalde, y Don Pedro de Ercilurruti; suplentes D. Pedro de Inchaurza y D. Pedro de Goiri.

Por la de Zamudio, D. Juan Blas de Hormaeche, Alcalde, y D. Juan Felipe de Vidaurrazaga, vecino de la misma.

Por la de *Lujua*, D. Juan Manuel de Goicoechea, Alcalde, y D. Ignacio de Landa, Teniente; suplentes D. Juan Antonio de Gastañaga y D. Juan Cruz de Egusquiza.

Por la de *Sondica*, D. José Maria de Aspiazu, Alcalde, y D. Martin de Echevarría, menor, Teniente; suplentes D. Juan Antonio de Fano, Regidor, y D. Bernardo de Basarrate, Síndico.

Por la de *Erandio*, D. Juan José de Llona, mayor, Alcalde, y D. Félix de Basañez, Regidor; suplentes D. Gabriel Marcaida y D. Laudiano de Erandio.

Por la de *Lejona*, D. Juan Manuel de Zarraga, Alcalde, y D. José Ramon de Mendieta, mayor, Teniente.

Por la de *Guecho*, D. Manuel de Ascorra, Alcalde, y D. Juan Antonio de Zubiaga, vecino y propietario de la misma.

Por la de *Berango*, D. Francisco Antonio de Aguirre, Alcalde, y D. Ramon de Inchaurtieta, Teniente; suplentes D. Juan Antonio de Libano, menor, y D. Pedro de Iturriaga.

Por la de Sopelana, D. Andres de Goiri-golvarri, Alcalde, y D. José Maria de Castaños, vecino y propietario de la misma.

Por la de *Urduliz*, D. Agustin de Arambalza, Alcalde, y D. Domingo de Uribe, vecino y propietario de la misma.

Por la de Barrica, D. José de Larragoiti, Alcalde, y D. Juan Bautista de Arana, Síndico.

Por la de Gorliz, D. Juan Tomás de Hormaza, Teniente Alcalde y presidente en ausencia del Alcalde.

Por la de Lemoniz, D. José Cruz de Unibaso, Alcalde, y suplente D. José de Ibargaray, Teniente.

Por la de *Gatica*, Don Juan José de Mardaras, Alcalde, y Don José de Iturrain, vecino de la misma.

Por la de Lauquiniz, D. Juan de Unibazo, Alcalde, y suplente D. Vicente de Gorroño-Beascoa, Regidor.

Por la de *Maruri*, D. Manuel de Torrontegui, Alcalde, y D. Juan Antonio de Aguirre, vecino de la misma.

Por la de *Morga*, D. José de Barrena y D. Ignacio de Beascoechea, Alcalde y Síndico respectivamente; suplentes D. Eugenio de Barrena y D. Antonio de Villa, vecinos de la misma.

Por la de *Munguia*, D. Gabriel de Atela, Regidor en funciones de Alcalde, y D. José de Zubiaga; suplentes D. José de Laraudogoitia y D. Juan Bautista de Sarria.

Por la de *Gamiz*, D. Ramon de Oleaga, Alcalde, y Don Francisco de Zarandona.

Por la de Fica, D. Juan Antonio de Elorriaga, Alcalde y D. José de Arruza.

Por la de *Baquio*, D. José Romualdo de Elorriaga, Alcalde, y suplente D. Matias de Ugalde.

Por la de *Fruniz*, Don José Maria de Isasi, Alcalde, y suplente Don Francisco de Uriarte.

Por la de *Meñaca*, D. Eusebio de Zubiaur, Regidor en funciones de Alcalde, y suplente D. Juan Bautista de Astorquiza.

Por la de Lemona, D. Pedro de Iturrate y D. Rafael de Echevarría, Alcalde y Teniente respectivamente.

Por la de *Yurre*, Don Francisco Antonio de Atucha, Alcalde, y Don Pascual de Lizandi, Teniente; suplentes D. Francisco de Ipiña y Don José Antonio de Uriarte, Regidores.

Por la de Castillo y Elejabeitia, D. José Martin de Salvidea, Alcalde, y suplente D. Lucas de Manzárraga, Teniente.

Por la de *Ceánuri*, D. Fernando de Zuluaga, Alcalde, y suplente D. Pedro de Iraurgui, Teniente.

Por la de Dima, D. Agustin de Ocerin, primer Teniente Alcalde, y D. Joaquin de Atucha, segundo Teniente; suplentes D. José Antonio de Uriarte y D. Lorenzo de Bernaola.

Por la de Santo Tomas de Olavarrieta, D. Juan José de Echevarria, Alcalde.

Por la de Aranzazu, D. Juan Antonio de Arana, Alcalde, y D. José

de Larrea, Teniente; suplentes D. Miguel de Arana y D. Pedro de Yurrebazo, Regidores.

Por la de Ubidea, D. Leonardo de Lacha, Alcalde, y suplente D. Féfurrain, vectao de la misma.

lix de Arechaga, Teniente.

Por la de Derio, D. Ignacio de Landa, Alcalde, y D. José Agustin de cente de Commo-Besseron, Regidon, 's esta la la sur la sur

Achutegui.

Por la villa de Bermeo, D. Matias de Torrontegui, Alcalde, y D. Rafael de Alegría, 2.º Teniente de Alcalde; suplentes D. Pedro de Bolivar y D. Juan Bautista de Bidaechea.

Por la de Bilbao, D. José Blas de Arana, Alcalde, y D. Juan Angel de Zorrozua; suplentes D. Manuel de Gortazar y D. Gabriel Maria de Or-- Per la de Almegare. D. Sphriel de Atela, Regider en inneien gozoged.

Por la de Durango, D. José Maria de Unamunzaga y D. Saturnino de Olazabal, Teniente Alcalde y primer Regidor respectivamente; suplentes D. Justo de Zuazua y D. Melchor de Galarza, Regidor y Síndico.

Por la ciudad de Orduña, D. Máximo de Cuadra y D. Leonardo de Landázuri.

Por la villa de Lequeitio, D. Bruno Lopez de Calle, Alcalde, y Don Martin de Ollegui, Regidor; suplentes D. José Maria de Ezpeleta y D. Claudio de Algorta.

Por la de Guernica, D. José de Urquijo, Alcalde, y D. Gaspar de Belaustegui; suplentes D. Ramon Isác de Echevarría y D. José de Goiri.

Por la de Valmaseda, D. Alejandro de Antuñano, Alcalde, y suplente D. Manuel de San Pelayo, Teniente.

Por la de Plencia, D. Nicolas de Olaguibel y D. Gregorio de Menchaca, Alcalde; suplentes D. Felipe de Bareño y D. José Maria de Aurteneche.

Por la de Portugalete, D. Juan de Aguirre, Teniente Alcalde, y D. Julian de Lejarreta, Regidor.

Por la de Marquina, D. José de Onaindia, Alcalde, y Don Tomas de Ibaseta, Teniente; suplente D. José Ramon de Urtieta.

Por la Ondarroa, D. José Domingo de Arano, Alcalde, y suplente D. Manuel de Echevarría, primer Teniente.

Por la de Ermua, D. Juan Nepomuceno de Orbe y Mariaca, Marqués de Valdespina, y Don Domingo de Arguiarro, Alcalde y Teniente; suplente D. Juan Santos de Hormaechea.

Por la de Elorrio, D. Rufino de Lasuen y Don Bonifacio de Gastcaburu, Alcalde y Teniente; suplentes D. José Agustin de Isasi y D. Agusstin de Onagoitia. A musica shahartak musica de weweynyat, shi shi 104

Por la de Villaro, D. Longinos Maria de Mimenza y Don Bartolomé José de Ajuria, Alcalde y Teniente.

Por la de *Munguia*, Don Manuel de Arruza, Alcalde, y Don Isidoro Francisco de Bilbao; suplentes D. Luis Ramon de Arruza y D. Leandro de Goiri-Celaya.

Por la de Larrabezua, D. Pedro de Echeandia, Alcalde, y suplente D. Juan Crisóstomo de Mugarza, Teniente.

Por la de Miravalles, D. Juan Miguel de Uribarri y D. José de Zalbidegoitia, su Alcalde y Teniente.

Por la de *Guerricaiz*, D. Andres de Muniozguren, Alcalde, y D. José Maria de Mendiolea.

Por la de *Rigoitia*, D. Policarpo de Oar-Arteta y D. Antolin de Lar-ragan, su Alcalde y Síndico; suplentes D. José de Aguirre y D. Marce-lino de Echevarría.

Por la de Ochandiano, D. J. Pantaleon de Zuazua, Alcalde, y suplente D. Federico de Goicolea, Teniente.

Por la de Lanestosa, D. Juan Manuel de Lastra, Alcalde, y suplente D. Felipe G. y Gutierrez.

Por el valle de Gordejuela, D. Luis de Urquijo.

Por el de Carranza, D. José Maria de la Peña, Alcalde.

Por los tres Concejos del valle de Somorrostro, D. Manuel de Arechavaleta y D. Gregorio de Vildosola, Alcaldes de Santurce y Sestao.

Por los cuatro Concejos del valle de Somorrostro, Don Salvador de Otamendi, Alcalde de San Julian de Musques, y suplente D. José Ramon de Leguina, Síndico.

Por el Concejo de Güeñes, D. José Miguel de Arrieta Mascarua, Padre de provincia, y D. Francisco de Isusi.

Por el valle de Trucios, D. José de Villanueva, y suplente D. Roque de Gordon.

Por el Concejo de Galdames, D. Santiago de Galdames, y suplente D. Cecilio del Campo

Por el de Zalla, D. Gregorio Maria de Arzabe y D. Florencio de Palacio, su Alcalde y Síndico.

Por el de Sopuerta, D. José de Palacio, y suplente D. Francisco Domingo del Hierro.

Por el valle de Arcentales, Don Miguel de Llano y Don Francisco de Llaguno.

Por las anteiglesias de la Merindad de Durango á saber: Abadiano, Mallavia, Mañaria, Yurreta, Zaldua, Axpé, Arrázola y Apatamonaste-

rio, D. Pedro Maria de Iturriagagoitia y D. Pedro Manuel de Inchaurrandieta, suplente D. Francisco Antonio de Basterrechea: D. Félix de Lequerica Onaindia y D. Pedro de Areisti, suplente D. Antonio de Garita Onaindia: D Tomás de Arteaga y D. Francisco de Zengotitabengoa, suplente D. Agustin de Aresti: D. Juan Bautista de Arrizabalaga y D. Francisco de Garay Olaun, suplente Don Juan Cruz de Masmela: D. Juan Maria de Mallavia-barrena y D José Domingo de Abendivar, suplente D. Atanasio de Apoita: D. Juan José de Madariaga y D. Francisco de Gallasteg ui, suplente D. Domingo de Berroya: D. José de Alacano y D. Pedro de Calzada, suplente Don Juan Antonio de Iragorria: D. Pedro de Alzaga y D. Florencio de Elespe, y suplente D. Cárlos de Goxencia

Por el valle de Orozco, D. José Cayetano de Pagazartundua, Alcalde, y D. José Maria de Lambarri; suplentes D. Santiago de Santa-Cruz y D. Martin de Olavarría, menor, de Sologoiti.

Por la anteiglesia de *Elanchove*, D. Venancio de Goicoechea, Alcalde, y D. Juan Bautista de Basterrechea.

Por la de Vedia, D. Fernando de Urgoiti y D. Gregorio de Garamendi, su Alcalde y Teniente.

Por la de Basauri, D. José Niceto de Uría, Alcalde, y D. Jose Antonio de Zavala.

Despues que fué concluida esta formalidad consagrada por el uso, se trasladaron sus Señorías á la Iglesia juradera de Nuestra Señora de la Antigua de Guernica, inmediata al árbol arriba mencionado, y concluida la misa que en ella celebró el Presbítero Don Rufino de Arauco, uno de los Sres. Capellanes de la Diputacion, fueron llamados de nuevo desde sus umbrales los Caballeros Padres de provincia y apoderados electos, y habiendo tomado sus asientos respectivos, el Sr. Corregidor leyó el discurso siguiente:

offerious a remarking his openious to remark as a second as a second by refi-

#### Señores:

Digno y patriótico es el motivo que hoy os reune bajo el árbol que simboliza vuestras instituciones y que recuerda al mismo tiempo las glorias de este noble país.

Conociendo el patriotismo que os distingue, dignos apoderados de los pueblos de Vizcaya, fácil es comprender lo mucho que en la ocasion presente hareis en obsequio del país y en servicio de nuestra Reina.

Ya sabeis que un pueblo, que siempre ha sido enemigo declarado del

nombre español, y al cual nuestros mayores, despues de cien combates todos gloriosos para España, arrojaron al otro lado del mar, ha osado ultrajar nuestro honor, demostrando de este modo que todavía está vivo el odio que siempre ha profesado contra sus antiguos vencedores.

El agravio hecho á nuestro país necesita reparacion cumplida. La Ilustre Princesa, digna sucesora de aquellos Reyes, que peleando contra esa misma raza inmortalizaron el nombre español en Clavijo y en las Navas, no podia consentir que en su reinado se marchitasen los laureles recogidos en aquellos campos; la que con el nombre ha heredado tambien la grandeza y temple de alma de la Reina que consiguió librar por completo á España del yugo africano, asentando sobre el palacio de la Alhambra el estandarte de su fé, no habia de permitir que esa misma raza osára en su impotencia ultrajar á la nacion, que á fuerza de valor y de constancia consiguió acabar con su poder.

La España entera participando de los sentimientos de su Reina ha respondido con un grito general de entusiasmo pátrio, y se apresta toda entera á exigir con las armas en la mano satisfaccion proporcionada á la ofensa recibida.

Sensible es tener que apelar á este recurso estremo, pero una vez llegado este caso, forzoso es cumplir como nobles y leales.

Ciertamente, señores, que seria yo hoy objeto de vuestra censura, si al dirigiros la palabra desde este sitio cumpliendo con la práctica establecida, tratase de hacer la mas leve escitacion á vuestra lealtad y á vuestro patriotismo. Conozco cuanto valen una y otro, y que están, por lo tanto, de mas semejantes escitaciones. Al pueblo que cuenta en el número de sus hijos á multitud de ciudadanos esclarecidos que en todas épocas y en ocasiones varias ilustraron con sus hechos y proezas la historia de su patria, no hay necesidad de enseñarle el camino, que en circunstancias como las presentes, debe seguir; su instinto le conduce siempre al puesto del honor.

Por eso es grande la satisfaccion que experimento al veros acudir presurosos al llamamiento que se os ha hecho por acuerdo de la Ilma. Diputacion, la que anticipándose en esta ocasion á lo que el Gobierno de S. M. pudiera desear sobre este particular, ha conocido bien las aspiraciones del país, cuya administracion le está confiado, mereciendo por ello vuestro reconocimiento.

Seguro estoy de que las resoluciones que vais á tomar servirán, para poner mas en evidencia los nobles sentimientos que siempre han distinguido á los hijos de este ilustre solar, proporcionando á todos

ellos la ocasion de contribuir, con arreglo á sus facultades, á la empresa que el Gobierno de S. M. va á acometer en justo desagravio del honor español ofendido.

Cuando la patria necesita la cooperacion de todos sus hijos, ninguno que sea digno de este titulo puede dejar de prestársela, sacrificándose en su servicio; y vosotros, nobles y esforzados vizcainos, que en todas ocasiones os habeis hecho notables por la decision con que en dias de peligro habeis acudido en su defensa, no escaseareis en la ocasion presente ningun género de sacrificios; ni sereis menos esforzados que aquellos antepasados vuestros que peleando á las órdenes de D. Diego Lopez de Haro, el Bueno, formaban parte de las huestes que en las Navas de Tolosa hicieron morder el polvo á los secuaces de Mahoma; que siempre estuvieron por mar y por tierra al lado de nuestros Reyes acompañándolos en sus espediciones y conquistas, y que delante de los muros de Granada hicieron célebre el valor de los tercios vizcainos.

Si no existiese entre las leyes de vuestro Código, la que establece la obligacion de acudir en casos como el presente en servicio de la patria comun, vuestro patriotismo supliria este silencio; y brindándoos espontáneamente á todo, estoy persuadido que deseariais participar con el resto de los españoles, de todas las consecuencias de su buena ó mala fortuna. Bien han interpretado estos patrióticos sentimientos los dignos diputados á Córtes de las tres provincias hermanas, que con solícito afan se han apresurado á hacer en nombre de las mismas toda clase de ofrecimientos al gobierno de S. M.

En momentos de prueba es cuando los pueblos, lo mismo que los individuos se afanan por pagar las deudas de gratitud, que tienen contraidas; y hoy es llegada la ocasion de que al interés y benevolencia con que los Reyes de España, y muy especialmente S. M. la Reina Doña Isabel II (q. D. g.), han mirado siempre á estas provincias, procurando por todos los medios posibles su felicidad y bienestar, y facilitando, á la sombra de sus leyes especiales, el desarrollo de todos los elementos de su riqueza, corresponda Vizcaya, rivalizando, como lo hace, con las demas provincias del Reino en entusiasmo y decision por la causa que España va á defender.

Noble y santa es esta causa, y Dios que siempre protege todo lo bueno, vendrá tambien esta vez en nuestra ayuda contra un enemigo á quien ya estamos acostumbrados á vencer. Todo, pues, hace presagiar que no serán estériles vuestros esfuerzos. A vuestra sabiduría y discrecion toca solamente ahora proponer los medios mas convenientes para lograr lo que todos deseamos.

Vizcaya no será á mediados del siglo XIX menos que lo que fué en siglos anteriores. El desinterés y la abnegacion de todos sus hijos y el valor y heroismo de aquellos que tengan la honra de empuñar las armas, merecerán en su dia, á no dudarlo, las bendiciones y alabanzas que desde ahora les prepara la patria agradecida.

plietia obligacinos oneguz noble eta loijalac leguez. Lucia de alleria

"Es dancat, liadas, gauxa, onen ganian cer esan zubei, ibada ondo exan

guizen dot combat valijo daben zuben artian leijaltasunac ela cenbec

errijen onerace domenzaben cizeguita an edo ardura andijac; ekt izanic

#### -or nouvirologi, sujitologi clober BRBA-ALDINIV oscinione osere odduz

Vizcaico Corregidore jaunac esana batzar edo Junta general extraordinarijuen edeguieran cemendijaren amarrian 1859 garren urtian.

#### JAUNAC:

Guztiz egoqui eta errijeen oneraco da gaur zubéc batzar onetara ecarri zaituzan motivua, orraco arbola, ceuben foru eta Vizcaico glorijen irudi vicijaren azpira.

Ezaguturic, apoderau edo escubidedun Jaunac, ceubec errijén oneraco daucazuben gurari verárizcua, errez da aituten ce gauza andijac eguingo dituzubén ocasinoe onetan, bai Vizcaijaren mesedian eta bai gueure Erreguiña eta Señoriaren servicijuan.

Badaquizubé cein dan Naciñoe edo Erreñua, beti izan daná Español izenaren arerijo aguirija, eta cein gure asabác aimbeste guerra, guztijac glorijaz betericuac Españarentzat, bota izan ebeena ichasuaren beste aldera; bada au berau, azartu izan da orain gure honriari iraun edo injurijac eguitera, eracusten dabela modu onetan daucala viciric oraindiño bere gorrotua, beti euqui daben leguez, berá an-

chiña garaitu edo vencidu ebeenen contra.

Gure Erreiñuari eguin jacozan iraun edo injurijac, izan biardabé laster eta osoro erreparau edo zucendubac. Gure Princesa edo Erreguiñac, ceiñec daucan bere jatorrija araco Erregue entzute andicu etatic, aimbeste guerragaz arraza edo casta esan danaren contra, eta Españolen izena aiñ asco goratu ebeenetatic Clavijo, Navas eta beste milla lecuetan, ecin sufridu izan dau ilunduta guelditzia orduban irabacitaco victorijac. Erreguiñac berac, bere icenagaz jaretsi izan dau leléngo Isabelen anditasuna, ceiñec librau eban Españia Moruen mempetic,

iminiric Alhambraco torre edo gazteluetan gueure curutze santiaren señalia.

España guztijac euquiric gure Erreguiñac berac daucazan sentimentu onac, jaguida diar bategaz eta armac escuban dituala, Españari eguin jacotzan injurijac zucendutera.

Pena edo atsacabe andi bat emoten dau, ichiric baquiaren gozotasunac, guerrara juatia; baña elduric ocasinoe au, premiñazcua da cumplietia obligacinoe onegaz noble eta leijalac leguez.

Es daucat, bada, gauza onen ganian cer esan zubei, bada ondo ezagutzen dot cembat valijo daben zuben artian leijaltasunac eta ceubec errijén oneraco daucazubén etzeguitasun edo ardura andijac; eta izanic zubéc araco anchiñaco Vizcaitar guerreru eta glorijaz betericuen semiac, ceubec daquizubé nic baño obetuago, cer eguin biardozuben gaurco eguneco ocasinoe edo circunstancijétan.

Orregaitic daucat atseguinic andijena gaur zubéc emen icustiagaz, erantzunic ain laster eta gogo onagaz ceubén Diputadu jaunac eguin deutsuben deijari.

Cofijantza osua daucat ceubec orain artu biar dituzuben neurrijac, izango dirala eracusteco mundu guztijari, ceuben asaba edo gurasuen seme valeroso eta duiñac zareela, eta alan beteco dirala Gobernuac gaur gauza onen ganian daucazan gurari eta asmuac.

Aurquituten danian Erreiñua bere seme guztijen premiñan, ecin guelditu leiteque iñor bere prestau edo eguin baaric bere servicijua. Eta zubec, Vizcaitar noble eta indartzuac, ocasinoe guztijetan eracutsi dozuenac eguitade entzute andico eta miragarrijenac, ustedot ez zaréla guichiago izango alaco D. Diego Lopez de Haro, eta beste bere guisaco guerreru, Navas Tolosaco eta beste lecuetan ichi ebén fama edo izen andico guizonac baño.

Zeubén foruco leguietan ez balego beré iminita gaurco egunian daucazuben zor edo obligaciñoa, ceubec Erreiñua servietaco ocasiñoe onetan, azco izango litzateque au esagutu eta eguiteco, zubec ceuben errijentzat edo Españiarentzat daucasuben etzeguitasuna.

Uste dot, bada, arturic parte beste Español anae guztijaquin, eurac eta ceubec ez dozubéla euqui biar fortuna bat [baño, eta alan esagutu dabéiru provincijétaco Diputadu Cortétaco jaunac, Erreguiñari eguin deutsesan esquintzarijétan.

deutsesan esquintzarijétan.

Prueba edo esturazuneco demporan biar dabé, nai erri, nai particu—
larrac, eguin aleguiña euren esan dan zor edo obligaciñoia paguétaco,
eta icusiric léngo Españaco Erreguien eta batez bere gure oraingo Er-

reguiñaen ontasun eta guganaco vorondate ona, eguijaz ezan leiteque eldudala eguna Vizcaijac bere, beste Españaco provincijac leguez, parte artuteco ocasiñoe premiñazco onetan.

Noble eta santua da motivo au, eta Jaungoicuac, ceiñec beti amparau eta gorde oi daben gauza on guztija, lagun eguingo deuscu orain bere gure arerijuen contra daucagun guerran. Esan diran gauzac, bada, eracutsi eguiten dabé ez dirala izango alperrac gure neque eta biarrac, eta alan ceuben jaquiturija eta centzun onari jaoca bacarric orain artutia biar diran moduco neurijac, jaretsiteco guztiojoc aimbeste gura doguna.

Vizcaija, guizaldi onen erdijan, ez da izango guichiago beste guizáldijetan izan zana baño; eta bere seme guztijen prestutasun eta vorondate osuac eta orain armau biar dabenén sendotasun edo valoriac, merecidu izango dabe dudabagaric Españaco Erreiñuaren bedeincaciñoe eta alabantzaric andi eta goratuenac.

Terminada la lectura del preinserto discurso que fué oido con suma atencion por la Junta, y héchose de él una ligera version al vascuence por el 2.º Consultor de este Señorío D. Domingo José de Ecenarro á escitacion de un Sr. apoderado, acordó la misma dar gracias al Señor Corregidor por los patrióticos sentimientos consignados en su referido discurso y que desde luego se imprima y distribuya éste entre los Sres. apoderados.

En seguida procedióse al nombramiento de la Comision revisora y calificadora de poderes, la cual, conforme á la práctica inconcusamente observada, habrá de constar de dos individuos por merindad y los Sres. Consultores: y fueron nombrados.

Por la Merindad de Uribe, D. Julian de Unzueta y D. Santiago de Arana.

Por la de *Busturia*, D. Buenaventura de Allende Salazar y el Excmo. Sr. Conde de Monte-fuerte.

Por la de Arratia y Vedia, D. Juan Antonio de Arana y D. Agustin de Ocerin.

Por la de *Marquina*, D. José de Onaindia y D. José Maria de Solo-zabal.

Por la de Zornoza, D. Juan de Zamalloa y D. Martin de Hormaeche. Por las villas y Ciudad, D. Gaspar de Belaustegui y D. Juan Angel de Zorrozua.

Por las Encartaciones, D. Gregorio Maria de Arzabe y D. Francisco del susi.

Por la Merindad de Durango, D. Pedro Manuel de Inchaurrandieta y D. Francisco de Zengotitabengoa.

Por el valle de Orozco, D. José Cayetano de Pagasartundua y Don Martin de Olavarría.

Para igual revision y calificacion de los poderes de los miembros de dicha Comision, y esponer su dictámen acerca de la validez de ellos, se nombró asi mismo otra de los Sres. Padres de provincia que se hallan presentes y de los Consultores; y se levantó la sesion á las diez y media de la mañana, habiéndose préviamente señalado por la mesa la hora de las cuatro de la tarde y salon de sesiones de la misma Junta para la reunion de ambas comisiones. (Hay cinco rúbricas que son las de los señores Corregidor político, Diputados generales y Síndicos.) Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

same not objected by preference del preinserto discurso que lue oido con suna atencion por la familia, a héchoso de él una ligera version al vascuence porter a. S. Consulton do este Senomo D. Domingo, Loss de Beenarre, a escitacion de un de la poderado, acordó la misma dar gracias al Señor Corregidor pardos patriolicos scubintiguios consignados en surreferido disourse y que de ele luego se imprima y distribuya éste entre los Sires. apoderodos. de la seguida procedióse al nombramiento de la domision revisora y calificadera de potence, le conterme à le précise inconçasionte observada thabrá de constar de dos individuos, por merindad.y. los Sres. Consultorest y fuesem nombrades. The electric wife and nsPordal Merindad de Unde, D. Julian de Unzuela y D. Sauliago. de and the ferror of the first tenth of the first tent er Porta de Bustin in D. Buenaventura de Atlende-Salazar y el Excuno. Sr., Conde de Monte-fuerte. in bette portable Arraba v Fedia, D. Juan Anionio desArana y D. Agustin de Deerin. mapporitation Marquina, D. José de Onaindia y D. José Maria de Solo--usportable Zarnora, Th. Juan de Zamailoa, alkartin de Hormaeche. Por las villas y Ciadad, D. Gaspar de Belanstegui y D.: Juan Angel de Zorrozua:

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

DEI

## DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1859.

Congregada la Junta general en el mismo sitio el dia once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, y abierta la sesion á la hora y en la forma de costumbre, se leyó en castellano y vascuence el acta de la anterior, y quedó aprobada.

Leyóse acto continuo y fué aprobado sin discusion el informe que presentó la Comision de señores Padres de provincia encargada de la revision de los poderes de los individuos que componen la principal, redactado en los términos siguientes:

ILTMO. Señor: La Comision de Padres de Provincia ha reconocido y examinado detenida y escrupulosamente los poderes de los individuos que constituyen la nombrada por merindades en la sesion de ayer, para igual reconocimiento y exámen de los presentados por los demas apoderados, y hallándolos otorgados en debida forma y á las personas, en cuyo favor han sido conferidos, adornadas de las circunstancias prevenidas en el reglamento interior de Juntas generales, es de parecer que puede V. S. I. aprobarlos con la advertencia y prevencion

signiente:

Que en la circular convocatoria á Juntas generales que se expida á los Ayuntamientos, se les encargue, 1.º que en los poderes de los que concurran á ellas, hagan constar que dichos Ayuntamientos se reunieron, segun la costumbre foral observada en tales casos: 2.º que espresen asimismo en ellos que los sugetos en cuyo favor fueren otorgados, se hallan revestidos de los requisitos exigidos en el artículo 7.º de dicho Reglamento interior, no bastando la simple consignacion de que sean Alcaldes, Tenientes Alcaldes ó Concejales, cuya circunstancia no supone por sí sola la vecindad foral de que habla el citado artículo; y 3.º que cuando el apoderado suplente haya de concurrir á Juntas generales, deberá hacer constar préviamente, por medio de oportuna comunicacion del propietario ó del Alcalde ó Secretario de Ayuntamiento, á la presidencia, la causa ó motivo que impida la asistencia del que en propiedad fuere nombrado.

Tal es su dictámen, sin embargo del cual V. S. I. resolverá en su ilustracion, como siempre, lo que estime conveniente.—Salon de Juntas generales á 11 de Noviembre de 1859.—Iltmo. Señor.—Manuel Maria de Piñera y Artecona.—Juan Bautista de Anitua.—José Niceto de Urquizu.—José Miguel de Arrieta Mascárua.—El Conde del Valle.—Castor Maria de Allende Salazar.—J. Galo de Hormaeche.

Dióse tambien lectura del dictámen emitido por la comision principal de revision de poderes, cuyo tenor es como sigue:

ILTMO. Señor: La Comision nombrada para la revision y calificacion de los poderes presentados el dia de ayer só el árbol de Guernica, los ha reconocido y examinado con la debida detencion, y considerándolos arreglados á las prescripciones del Reglamento, opina que puede V. S. L. aprobarlos con la restriccion siguiente: que no constando que el Licenciado D. Luis de Urquijo, apoderado por el Valle de Gordejuela, haya llenado las circunstancias prevenidas en el artículo adicional del Reglamento interior de Juntas generales, no represente al espresado Valle mientras no llene los requisitos designados en el citado artículo.

Tal es su dictámen, V. S. I. resolverá sin embargo, lo que estime oportuno. —Salon de Juntas generales á 11 de Noviembre de 1859. — Iltmo. Señor. — Juan Angel de Zorrozua — Julian de Unzueta. — Martin de Olavarría. —Santiago de Arana. — José Cayetano de Pagazartundua. — Juan de Zamalloa. —Gaspar de Beláustegui. — José de Onaindia. — José Maria de Solozabal. —Pedro Manuel de Inchaurrandieta. — Juan Antonio de Arana. —El Conde de Montesuerte. — Agustin de Ocerin. —Gregorio Maria de Arzabe. — Francisco de Isusi. — Francisco de Zengotitabengoa. — Buenaventura de Allende Salazar. — Martin de Hormaeche.

Terminada su lectura, el licenciado D. Luis de Urquijo único apoderado por el valle de Gordejuela manifestó, que se habia creido relevado de llenar el requisito de que se hace mérito en el precedente informe, puesto que tenia adquirida legalmente su vecindad; y para justificarlo exhibió en el acto una certificacion sobre hidalguía espedida por el alcalde y secretario de Arciniega. Tomaron parte en seguida varios individuos de la Comision en apoyo de su dictámen, y se acordó la suspension de este debate hasta despues de constituida la Junta, y aprobado que sué este respecto á los poderes de los demas apoderados, á que hace referencia, el Sr. Presidente lo declaró así, procediéndose seguidamente á la continuacion de dicho debate relativo á la aptitud del licenciado Sr. Urquijo; y habiéndose dado lectura tanto al artículo adicional del Reglamento interior de Juntas generales, como á la certificacion exhibida, y discutido ámpliamente el punto, la Junta vino en aprobar lo propuesto sobre el asunto por la Comision en su precedente informe, devolviéndose à su peticion al interesado el mencionado documento.

Acto contínuo, á escitacion del Sr. Padre de provincia D José Miguel de Arrieta-Mascarua, concedió gustosa la Junta asiento de honor entre los de su clase al Excmo. Sr. Conde de Montefuerte, Senador del Reino y uno de los apoderados presentes por la anteiglesia de Luno, quien á

su vez manifestó su agradecimiento por la distinguida honra que se le dispensaba. En seguida, uno de los señores Diputados en nombre de la corporacion á que tenia el honor de pertenecer, espresó las gravísimas consideraciones que la habian impulsado á convocar las actuales Juntas estraordinarias, prescindiendo de la anticipacion de término prescrito en el artículo segundo del Reglamento; y la Junta, penetrada de la certeza y poderosa influencia de aquellas, aprobó la conducta observada sobre el particular por la misma Diputacion.

Seguidamente, dióse lectura á los dos únicos puntos que abraza la convocatoria, y acto contínuo levantándose el mismo Sr. Diputado, reseñó en un sentido y patriótico discurso, que fué oido por la Junta con suma atencion, las gestiones practicadas en union y de acuerdo con las dos provincias hermanas en tan importante asunto, remitiéndose al espediente instruido á consecuencia de la declaración de guerra al imperio marroquí por los ultrages inferidos á la Nación Española, y concluyó por someter á la deliberación de la Junta tanto la conducta de la Diputación en tan grave negocio, cuanto las medidas que en su acrisolada lealtad é hidalguía estime mas conducentes y oportunas, manifestando que la Diputación tendria sumo gusto en dar á la Junta general, ó en el seno de la Comisión, que segun costumbre tenga à bien nombrar, cuantas esplicaciones se creyesen necesarias ú oportunas.

En su consecuencia, y despues de quedar enterada la Junta de las manifestaciones hechas por dicho señor diputado, acordó proceder al nombramiento de una comision compuesta de cuatro individuos por merindad, para que en vista de todos los antecedentes y con la brevedad reclamada por las circunstancias, emita su dictámen sobre los dos puntos comprendidos en la convocatoria, á cuyo objeto se retiraron los señores apoderados á sus respectivas localida des.

Reunida nuevamente la Junta dióse cuenta y quedó enterada la misma de una manifestacion del apoderado de la anteiglesia de Baracaldo Don Donato de Azula haciendo presente que en su ausencia le reemplazaba su suplente D. José María de Urcullu.

Así mismo quedó enterada de haberse constituido la espresada Comision con los individuos siguientes:

Por la merindad de Uribe, D. José de Zubiaga, D. Agustin de Axpe, D. Pedro de Ercilurruti y D. Cosme de Gorostiza.

Por la de Busturia, D. Buenaventura de Allende Salazar, D. José de Solaegni, Exemo. Sr. conde de Montesuerte y D. Antonio de Galdiz,

Por la de Arratia y Vedia, D. Juan Antonio de Arana, D. Francisco Antonio de Atucha, D. Agustin de Ocerin y D. José de Zalvidea.

Por la de Marquina, D. José de Onaindia, D. José Antonio de Ansótegui, D. José María de Urquidi y D. José María de Arta-echevarria.

Por la de Zornoza, D. Julian de Goiria, D. Juan de Zamalloa, Don Martin de Hormaeche y D. Francisco de Arandia.

Por las Villas y Ciudad, Sr. marqués de Valdespina, D. Juan Angel de Zorrozua, D. Gaspar de Beláustegui y D. Bruno Lopez de Calle.

Por las *Encartaciones*, D. Francisco de Isusi, D. Gregorio de Arzabe, D. Francisco de Llaguno y D. Salvador de Otamendi.

Por la de *Durango*, D. Pedro Manuel de Inchaurrandieta, D. Francisco de Zengotitabengoa, D. José María de Madariaga y D. Pedro de Aresti.

Por la de Orozco, D. Martin de Olavarria, D. José Cayetano de Pagazartundua, D. Alejandro de Antúñano y D. Leonardo de Landázuri.

A luego de haberse dado cuenta de este nombramiento, se acordó que pasára el espediente á la indicada comision, habiendo anunciado el Sr. Presidente que se reuna esta á las cuatro de la tarde de hoy en el local designado al objeto; y se levantó la sesion de este dia á las doce y media. (Hay cinco rúbricas que son las de los señores Corregidor político, Diputados generales y Síndicos.) Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

and the other confliction of the advantage of the second contraction in the second contraction of

and the state of the state of the secretarial and the second seco

# JUNTA GENERAL ESTRAORDINARIA

en este mismo silio, a la sombra del riol venerando que le cobija,

## DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1859.

Continuando sus sesiones la Junta general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya en el sitio de costumbre el dia doce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, dióse lectura en ambos idiomas del acta del dia anterior y fué aprobada.

A propuesta de un señor apoderado se acordó se diera asiento de distincion en los bancos de los señores Padres de provincia al señor D. Santiago de la Azuela, antiguo Corregidor político de este Señorío, quien lo ocupó espresando, por conducto del Sr. Presidente, su gratitud á demostracion tan honorífica.

Enterada la Junta de un oficio dirigido á la misma por el apoderado de Begoña participando no poder asistir á la sesion, fué admitido y tomó asiento en ella su suplente D. José Antonio de Sagarduy.

Se dió lectura en seguida al dictámen emitido por la comision creada para informar sobre los dos puntos que abraza la convocatoria relativos al expediente instruido á consecuencia de la declaración de guerra al imperio Marroquí, y su tenor es como sigue:

our ofgeneraling failoge, morainfluo. Señor, moraingiff

La Comision nombrada por V. S. I. en sesion de ayer, con el objeto de informar acerca de la conducta observada por la Diputación general á consecuencia de la guerra que ha declarado S. M. (q. D. g.) al imperio Marroquí, á fin de obtener la justa reparación de los agravios inferidos por éste á la nación española; y de proponer á V. S. I. los servicios con que Vizcaya debe contribuir á tan santa causa, tiene el

honor de esponer à V. S. I. el siguiente dictamen.

Vizcaya, que á fuerza de sacrificios ha conquistado el renombre de M. N. y M. L., sin que en la dilatada série de los siglos haya desmen— tido jamás tan glorioso dictado: Vizcaya, que siempre ha concurrido con sus esfuerzos y servicios generosos el dia del peligro, cuando el principio religioso, el principio monárquico, la independencia nacio— nal ó el honor del pabellon español se hallaban comprometidos, no puede prescindir, sin faltar á su historia, á sus antecedentes, á sus mayores, á lo que así propia se debe, de tomar voluntaria y digna parti— de cipacion en los sacrificios, ahora que se trata de obtener cumplida sa— tisfaccion de los repetidos agravios inferidos al pendon de Castilla, por una nacion bárbara y descreida; y de llevar á ella, con la gloria de

las armas españolas, la semilla fecunda y civilizadora del Evangelio, cumpliendo así el testamento de aquella gran reina católica, la imágen de cuyo augusto esposo tiene la Junta presente, en el acto de jurar en este mismo sitio, á la sombra del árbol venerando que le cobija, los fueros, libertades y franquezas de este suelo infanzon. La España toda se apresta llena de entusiasmo á la guerra. ¿Cómo por primera vez en los fástos del honor vascongado habia de quedar Vizcaya mera espectadora de la lucha, sin tomar parte en los sacrificios y en el peligro de sus hermanos? ¡Baldon eterno para el que tal creyera!: por eso opina la Comision, que noble y lealmente ha interpretado la Diputacion general de Vizcaya los sentimientos del Señorío en todo lo que en el caso presente ha practicado; en su consecuencia propone lo siguiente:

1.º Se aprueba todo lo practicado por la Diputación general en este grave é importante asunto, dando un voto especial de gracias á la misma, á los señores del Regimiento general, Padres de provincia, comisionados en Córte, Diputados á Córtes y demas personas que han intervenido en él y sabido interpretar los sentimientos de acrisolada

lealtad é hidalguía del país vascongado.

2.º Se adoptan las tres bases consignadas en la conferencia celebrada en Vergara por los comisionados de las Diputaciones hermanas

el dia cuatro del corriente, reducidas:

A poner inmediatamente á disposicion de S. M. la Señora de Vizcaya, un donativo voluntario de cuatro millones de reales por cuenta de las tres provincias hermanas.

A un alistamiento general del país con arreglo á fuero, por el tiempo

que dure la actual guerra de Marruecos; y

A la creacion de cuatro tercios, fuertes de tres mil hombres, en di-

chas provincias durante la misma guerra.

3. Se autoriza con cuantas facultades residen en la junta, á la Diputacion general y una comision especial permanente que ha de nombrarse por merindades, para que, consultando en los casos que lo estimen conducente con el rejimiento general y Señores Padres de provincia, acuerden las medidas que consideren mas eficaces y oportunas para la ejecucion de lo dispuesto en las espresadas tres bases y de cuanto concierna al patriótico y espontáneo servicio á que se refieren.

Tal es el dictámen que la Comision tiene el honor de presentar á la Junta general, la cual, como siempre, resolverá con su superior ilus-

tracion lo que crea mas procedente.

Casa de Juntas generales de Guernica y noviembre 12 de 1859.—
Iltmo Señor.—Manuel María de Piñera y Artecona.—Juan Bautista de Anitua.—Juan J. de Jauregui.—José Miguel de Arrieta Mascárua.
—Ramon C. de Rotaeche.—Antonio de Arguinzoniz.—Castor M. de Allende-Salazar.—José Niceto de Urquizu.—José Galo de Hormaeche.—El conde del Valle.—El Marqués de Valde-Espina.—Bruno Lopez de Calle.—El conde de Montefuerte —Agustin de Aspe.—José de Zubiaga.—Leonardo de Landázuri.—Gaspar de Beláustegui.—

Francisco Antonio de Atucha.—José de Solaegui.—Juan Angel de Zorrozua.—Antonio de Galdiz.—Pedro de Ercilurruti.—Buenaventura de Allende-Salazar.—Juan Antonio de Arana.—Juan de Zamalloa.—Juan A. de Ansótegui.—José Martin de Salbidea.—José María de Urquidi.—José de Onaindia.—Julian de Goiria.—Francisco de Isusi.—José María de Artacchevarria.—Martin de Hormaeche.—Gregorio M. de Arzabe.—Francisco de Arandia.—Alejandro de Antúñano.—Francisco de Llaguno.—Francisco de Zengotitavengoa.—Pedro Manuel de Inchaurrandieta.—Juan José de Madariaga.—Pedro de Aresti.—Martin de Olabarria.—José Cayetano de Pagasartundua.

Terminada su lectura, usó de la palabra el Sr. Padre de provincia D. José Miguel de Arrieta Mascárua manifestando á nombre de la comision, que siguiendo la Junta el ejemplo de la provincia hermana de Guipúzcoa acordase la celebracion el dia de mañana de una funcion religiosa en la Iglesia de Santa Maria de Guernica con asistencia de los señores apoderados y Padres de provincia, á fin de implorar el auxilio del cielo en favor de las armas españolas en la santa y gloriosa lucha con el imperio marroquí, y que igual funcion y con el mismo objeto se celebrase tambien en las iglesias de todos los demas pueblos del Señorío, dirigiéndoles al efecto la Diputacion la correspondiente circular, cuya manifestacion no se habia consignado en el informe que se acababa de leer reservándose la comision hacerlo como por su conducto lo hacia de palabra: uno de los señores Diputados manifestó hallarse poseida la Diputacion de la misma idea; mas ya que la comision se habia anticipado á iniciarla, la cabia la satisfaccion de adherirse á tan patriótico y relijioso pensamiento, y la Junta lo acordó así, designando las diez horas de la mañana.

Abierta discusion sobre el mencionado informe, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se propuso por el señor apoderado de Guernica que se hiciese la pregunta de si se aprobaba aquel por unanimidad y aclamacion, y la Junta toda contestó á una voz afirmativamente en medio de los mas entusiastas aplausos.

A mocion de un señor apoderado, tratóse en seguida de la edad, dentro de la cual habian de formarse los tercios de que trata la base tercera de las consignadas en las conferencias de Vergara é inserta en el informe que acababa de aprobarse; y despues de una larga y razonada discusion sobre el particular, en la que varios de los Sres. apoderados tomaron parte y emitieron sus respectivos pareceres, aduciendo las razones en que los apoyaran, púsose á votacion nominal este interesante punto, y verificada en la forma de costumbre dió por resultado

quedar aprobado por mayoría considerable el que la enunciada forma cion de tercios, en consonancia con lo acordado también por las pro vincias hermanas, sea entre los solteros comprendidos desde la edad de veinte á treinta años.

Acto continuo, el Sr. Presidente, impresionado y conmovido visiblemente con el noble y patriótico resultado del acuerdo que acababa de hacerse, pronunció un sentido discurso en los términos mas favorables á la nobleza é hidalguia que tanto distinguen á los naturales de este Señorío, cuyo discurso á escitacion del Sr. Padre de provincia D. José Miguel de Arrieta Mascarua, quien pronunció tambien otro igualmente sentido en justa y merecida correspondencia, acordó la Junta constase aquel á ser posible testualmente en esta acta. El Sr. Presidente, accediendo gustoso al deseo manifestado por la Junta, puso á disposicion de la misma un tanto del mencionado discurso, cuyo tenor es el siguiente:

» Antes de separarnos, una vez terminados vuestros trabajos, permitid que os dirija algunas palabras aunque incorrectas, pues no me es posible hacerlo de otro modo, atendiendo al estado en que me encuentro. ¿Pero cómo callar ante el espectáculo que acabais de presentar? ¿Cómo dejar de daros las gracias por vuestro patriotismo en nombre del pais cuyos sentimientos tan bien habeis sabido interpretar? Pobre es la palabra para expresar en momentos como este lo que siente el corazon; pero poniendo cada uno de vesotros la mano sobre el suyo, podrá comprender lo que mi lengua no acierta á espresar.—No me equivocaba vo ciertamente cuando al inaugurar vuestras sesiones, os manifestaba la confianza que tenia en que habiais de corresponder dignamente á los honrosos antecedentes y al preclaro nombre del pueblo á que perteneceis.—Hoy conquistais para él nueva gloria; hoy escribe Vizcaya en su historia una página mas brillante, si cabe, que las muchas que la hacen ya célebre y que inmortalizan su fama. Vuestros venideros no olvidarán jamas el entusiasmo y decision de que acabais de dar pruebas. Que siguiendo este digno ejemplo muestren vuestros hermanos en los campos de batalla con la ayuda del Dios de las victorias, el valor y heroismo que siempre ha sido patrimonio del pueblo vascongado y promiserante del pueblo promiserante del pueblo promiserante del pueblo pueblo promiserante del pueblo pueblo promiserante del promiserante del pueblo promiserante del pueblo promiserante del pueblo promiserante del promiserante del pueblo promiserante del promiserante del pueblo promiserante del promisera adquieran de este modo nuevos títulos á la admiracion de la nacion entera, y al aprecio y consideracion de nuestra Reina, de esa Reina que, siguiendo las huellas de la primera Isabel, vá á confundir de nuevo la arrogancia de nuestros eternos enemigos, borrando con sangre africana la afrenta de Guadalete; de esa Reina que identificada con su pueblo, solo aspira á hacerlo grande y dichoso; de esa Reina, en fin, cuyos nobles sentimientos y bondadoso corazon todos conocemos y á la que es justo que correspondamos dignamente. -- Agrupémonos al rededor de su trono ofreciendo á sus pies nuestras vidas y nuestros recursos, lo que somos y cuanto valemos. Enviémosle desde

este sitio el homenage de nuestros respetos y de nuestra gratitud á la vez que con voz esforzada para que resuene fuera de este recinto y lleve á los confines del pueblo español el testimonio de la hidalguia y de la lealtad vascongada, digamos todos, «VIVA LA REINA,» á cuya aclamacion se correspondió con entusiasmo.

En tal estado, reconocida la Junta á los generosos y patrióticos sentimientos manifestados por el Sr. Presidente á la vez que al distinguido tacto y acierto con que S. S. habia dirigido las sesiones de las actuales Juntas extraordinarias, acordó tributarle un voto solemne de gracias. Levantóse el Sr. Corregidor y manifestó con suma satisfaccion á la misma, lo complacido que quedaba de la templanza, cordura y dignidad que en sus animados debates habian reinado y lo grato que le seria el recuerdo de haberlas presidido.

En tal estado, se propuso un voto de gracias para los señores Padres de Provincia que habian concurrido á la Junta, y al instante uno de cllos se levantó á manifestar á nombre de todos que agradecian esa manifestacion de benevolencia con que se trataba de honrarlos; pero que no podian aceptarla por que no habiendo hecho mas que cumplir con su deber, no se consideraban acreedores á tal demostracion, y principalmente porque podria interpretarse esta como una censura de sus otros dignísimos compañeros, que si no habian concurrido á las sesiones, era sin duda por circunstancias especialísimas que bien á su pesar se lo impidieran. Entonces se levantó uno de los señores Diputados proponiendo que el voto de gracias se hiciese estensivo á todos los señores Padres de Provincia; y así lo acordó la Junta.

Con lo que se concluyó la sesion, habiendo pasado los Señores apoderados á las respectivas localidades para proceder al nombramiento de dos individuos por merindad, con un solo voto, que han de constituir la Comision que se espresa en la última parte del citado informe, dándose cuenta de dicho nombramiento en la sesion del dia de mañana. (Hay cinco rúbricas que son las de los señores Corregidor político, Diputados generales y Síndicos.) Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

DEL

## DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1859.

Reunida la Junta general segun costumbre el dia trece de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, dióse lectura en ambos idiomas del acta anterior, y fué aprobada con la adicion de que conste el discurso pronunciado en la sesion de ayer por el Sr. Diputado D. Manuel de Gogeascoechea, el cual se halla concebido en los términos siguientes:

«Ilmo. Sr.: El honroso descargo que la celosa y entendida Comision nombrada para examinar todo lo obrado por la Diputacion general en el gravisimo y difícil asunto de la guerra santa declarada contra el imperio marroqui para vengar los ultrajes inferidos al refulgente pendon de Castilla, es tan satisfactorio para la corporacion foral, á que tengo la honra de pertenecer, que faltaria á mi deber, si en este solemne instante y á nombre de la misma, no dirigiera la palabra al Congreso Vizcaino con la espresion síncera del mas profundo agradecimiento entrañado hondamente en mi corazon, para manifestar este mismo reconocimiento, así á los dignos individuos de tan respetable Comision por su citado descargo en el que han interpretado tan leal y fielmente los patrióticos sentimientos del país, como tambien á los no menos dignos que componen esta tradicional asamblea, que á una voz y en medio del mas vivo entusiasmo acaban de aprobarlo por aclamacion. La Diputacion, Ilmo. Sr., no hizo sino cumplir con un deber, deber severo, que todo vizcaino, en egercicio de la honorífica investidura de caballero Diputado, llenaría sin duda cumplidamente por añadir una página mas á las brillantes que se registran en la historia de los vascongados. Esta es el mejor testimonio de la hidalguía y patriotismo de sus hijos que, ya antes de ahora habian humillado á los enemigos de la cruz; y hoy tengo la conviccion de que no desmentirán su digno origen, siguiendo con heroismo las victoriosas huellas de sus gloriosos progenitores en defensa de la 2.ª Isabel, su señora, y de los venerandos fueros de este ilustre solar.»

La Junta oyó conmovida las palabras benévolas que la Ilma. Diputacion manifestó en tan solemne y oportuno momento.

Acto contínuo, se dió conocimiento, y la Junta quedó enterada, de los Sres. elegidos por merindades para constituir la Comision especial

permanente que se espresa en la última parte del informe aprobado en la sesion de ayer, y fueron nombrados, á saber:

	de ajor, ji ucion nombiados, a saber.	
sisul out our	POR LA MERINDAD DE URIBE.  D. Julian de Unzueta.  D. Santiago de Arana.	VECINDAD.  Deusto. Abando.
900	POR LA DE BUSTURIA.	
19 sugares	D. Buenaventura de Allende Salazar	Murueta. Luno.
	POR LA DE ARRATIA Y VEDIA.	
dobinalistica Olon v , k actori	D. Ramon Castor de Rotaeche	Ceanuri. Aranzazu.
-0G/1	POR LA DE MARQUINA.	
lob-	D. Victor de Recalde	Jemein. Bilbao.
	POR LA DE ZORNOZA.	
	D. Juan Antonio de Ortuzar	Amorevieta. Echano.
	POR LAS VILLAS Y CIUDAD.	
	D. Nicolas de Olaguibel	Bilbao.
	D. José Miguel de Arrieta Mascárua	Bilbao. Zalla.
	POR LA DE DURANGO.	
	D. Pedro Manuel de Inchaurrandieta	Abadiano. Berriz.
	POR LA DE OROZCO.	
* -x	D. José Cayetano de Pagasartundua	Orozco.
	En seguida, la Diputacion general escitó el celo de lo constituyen la espresada Comision, para que sin perjuicio pasasen los oportunos oficios convocatorios, se sirviesen	o de que se les

primera vez á las once de la mañana del jueves próximo 17 del cor-

riente al salon de sus sesiones, en Bilbao, á dar principio á los importantes trabajos que la están encomendados.

El Sr. apoderado de la villa de Lequeitio, manifestó que teniendo los puertos de mar de este Señorio contraido un pacto solemne que trata del modo y forma de contribuir al servicio, en casos de guerra, llamaba la atencion de la Ilma. Diputacion y Comision arriba citada, para que en vista de aquellos antecedentes y con la ilustracion y tacto que les distingue, al ocuparse en sus árduas tareas, no se les irrogara el menor perjuicio á los espresados puertos; y la mesa contestó que en tiempo oportuno se tendria presente la manifestacion precedente y los antecedentes conexionados con la misma, para resolver lo que proceda.

El Sr. Presidente levantó la sesion á las diez, declarando finalizados los trabajos de las actuales Juntas generales extraordinarias, y acto contínuo se dirigieron con los demas Sres. individuos de la mesa, apoderados y Padres de provincia, al templo en que iba á celebrarse la funcion religiosa acordada en la de ayer. (Hay cinco rúbricas que son las de los Sres. Corregidor político, Diputados generales y Síndicos del Señorío.)—Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario.

D. Luis Gonzaga de Aguirre, Secretario de gobierno del M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya certifico que los acuerdos precedentes de las Juntas generales extraordinarias celebradas por este mismo Señorio á mi presencia y á la de los respectivos Secretarios de justicia, só el árbol de Guernica y en la iglesia juradera de Nuestra Señora la Antigua, desde el dia diez al trece del corriente mes ambos inclusive, corresponden fielmente con sus originales que obran en la propia secretaría de gobierno; y con remision á ellos lo firmo en Bilbao á 23 de Noviembre de 1859.

Dup despite and entitle in the little was the transfer of the

self-tending of militages, the setting of this food of the region of a sweding on

They is a family of the second of the contract of the second of the seco

orace bala T. I. amaz bang sawang tokomorana at tilangga ana a sawarang termina in termina.

Luis Gonzaga de Squirre.

VECINDALD.

Deuslo

obasd A

Muruela

#### INDICE.

	Páginas.
	p
Convocatoria á Juntas generales extraordinarias con mo- tivo de la guerra declarada por S. M. al imperio Marroquí	5
Junta primera.—Ratificacion del juramento por el señor) Corregidor	7
Apertura de las Juntas generales extraordinarias y discur- so del Sr. Corregidor.	14
Gracias al mismo por su discurso y dispónese su impresion. Comisiones para el exámen de poderes.	19
Junta segundaInformes de las Comisiones de poderes y	01 00
su aprobacion	21  y 22
Constitucion de la Junta	22
Manifiesta la Diputacion las causas que la han obligado á	
acelerar la convocacion del país	
en el grave asunto que motiva la reunion.	
Se acuerda proceder al nombramiento de una Comision	23
nara informar sobre el asunto objeto de la convocatoria	20
Manifestacion de la Diputacion general á los señores apo-	
derados	
Toma asiento en la Junta un apoderado suplente	
Nombramiento de la Comision arriba citada	
Junta tercera Asiento de distincion al Sr. D. Santiago de	)
	1
Toma asiento en la Junta un apoderado suplente	$\geq 25$
Dictamen de la Comision encargada de informar sobre los	1
subsidios al Gobierno de S. M	)
Funcion religiosa	) .
Aprobacion unánime del dictámen precedente	27
Discusion sobre la edad de los mozos con destino a los ter-	\ ~.
cios vascongados, y su resultado en votación nominal	
Discurso del Sr. Presidente que se dispone insertar en e	20
acta	. 28
Gracias	
Se acuerda proceder al nombramiento de la Comision espe-	1
cial permanente de que trata la base 3.ª del informe elevado	29
á decreto, disponiendo que se componga de dos individuos	1
por merindad	)
Tunta cuarta. — Discurso de uno de los Sres. Diputados	. 30
Se dá conocimiento de los Sres. que componen la Comisio	n 31
genecial permanente	.)
Manifestacion del apoderado de Lequeltio	• )
Se declaran terminadas las actuales Juntas extraordi	- 32
ການກ່າວຕໍ່	.) ~~

· 154334545 5

and the seminarian sales of the seminarian sales and the sales of the seminarian sales and the sales of the s

IN THE RESERVE OF THE STREET, I WAS A STREET,

